



Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

## DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA-013-2016

**DIRIGIDO A:** Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, Auxiliares de la Función Pública Aduanera y usuarios del Servicio Aduanero.

**ASUNTO:** Emitiendo medidas de facilitación para el despacho de contenedores de importación y tránsito en el Puerto de Acajutla.

### I. BASE LEGAL

- Artículos 4, 9, 76, 78, 80 y 84 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).
- Artículos 3, 5, 7, 8, 9, 12, 103, 152, 237, 239, 242, 246, 318, 330, 335 y 336 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).
- Artículos 7, 9, 10, 19, 22 y 24 del Reglamento Centroamericano sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.
- Artículo 3 de Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.
- Artículos 12, 12-A, 12-B y 12 C de la Ley de Simplificación Aduanera.
- Decreto Legislativo No. 604, publicado en el Diario Oficial No. 9 Tomo 402 de fecha 16 de enero de 2014.

### II. JUSTIFICACIÓN

La Dirección General de Aduanas, con el objeto de facilitar el comercio, mejorar los tiempos de despacho, los controles aduaneros, minimizar los costos de los usuarios, evitar movimientos innecesarios y cumplir con las mejores prácticas internacionales mediante la aplicación de herramientas informáticas, análisis de gestión de riesgo y sistemas de inspección no intrusiva, emite las presentes medidas de facilitación para el despacho de contenedores de importación y tránsito en el Puerto de Acajutla.

### III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Disposición será aplicable a las operaciones de descarga de mercancías de importación o tránsitos transportados a bordo de contenedores completos (Full Container Load o FCL), manifestados bajo Conocimiento de Embarque House, en el Puerto de Acajutla.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183  
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv



CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

#### IV. MEDIDAS DE FACILITACIÓN

1. Escaneo de contenedores al momento del arribo al Puerto de Acajutla.
2. Publicación en Internet de contenedores liberados y a inspeccionar por las distintas autoridades competentes.
3. Predictibilidad en la inspección de contenedores en bodega.
4. Confirmación de recepción electrónica de las mercancías por CEPA y eliminación de la presentación de la Tarja como documento adjunto a la Declaración de Mercancías.
5. Aceptación de Declaración Anticipada.
6. Recepción de declaraciones transmitidas a la Aduana de Acajutla en la Delegación de Aduanas del CIEX.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

Para optar a las medidas de facilitación mencionadas en el romano anterior, se deberá cumplir con las siguientes disposiciones administrativas:

1. Las empresas navieras o agencias navieras, así como las empresas desconsolidadoras de carga, deberán cumplir con lo establecido en la DACG-016-2007, para la transmisión electrónica y desconsolidación del Manifiesto de Carga Marítimo de forma anticipada.
2. Las empresas navieras o agencias navieras, tan pronto como sea transmitido el manifiesto electrónico al Sistema Aduanero, deberá de remitir la información de los manifiestos digitalizados a la empresa concesionaria de los Equipos de Inspección No Intrusiva, a fin de que ésta realice el proceso de creación de registros electrónicos para cada contenedor que será recibido en el escáner.

Esta acción es independiente que los listados de importación hayan sido aprobados por la portuaria CEPA-ACAJUTLA; sin embargo, no las exime de enviárselos posterior a la aprobación de tales listados por la portuaria (paso 4 de 4).

3. Los contenedores descargados en el Puerto, al momento de su arribo y traslado hacia los patios de contenedores, serán sometidos al proceso de inspección con Equipos No Intrusivos. Cuando no sea posible escanearlos al momento del arribo, serán inspeccionados posteriormente, de acuerdo a los parámetros que determine la gestión de riesgos.
4. Si al momento del análisis de las imágenes escaneadas se detectare sospechas de índole penal o seguridad nacional, las mercancías deben ser puestas a la orden del



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Comutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183  
Sitio Web: [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv) correo electrónico: [usuario.dga@mh.gob.sv](mailto:usuario.dga@mh.gob.sv)

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN







Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

Servicio Aduanero, para su inspección y coordinación con las entidades correspondientes.

5. La portuaria (CEPA-ACAJUTLA) a requerimiento de la Aduana, podrá movilizar contenedores ya inspeccionados y retirarlos de las zonas de inspección, en caso que la naviera, los titulares o consignatarios de dichas mercancías no lo hagan de manera oportuna, facturándose a estos últimos los costos que tales movimientos generen, de conformidad a las tarifas vigentes del Puerto.
6. La selectividad de las declaraciones de mercancías y tránsitos, se generará una vez efectuada la descarga y escaneo del contenedor, excluyendo los casos definidos en el Romano X de la presente Disposición.

## VI. INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN ENTRE LA DGA Y CEPA

La Dirección General de Aduanas (DGA) y Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA-Puerto de Acajutla), establecerán un proceso de intercambio electrónico de información sobre los informes de recepción (Nota de Tarja) y los estados de las declaraciones de mercancías, con la finalidad de eliminar documentos físicos y automatizar los controles aplicados a las mercancías objeto de despacho.

El documento de recepción en el Puerto de Acajutla (Nota de Tarja) será sustituida por una confirmación electrónica y a partir de la vigencia de la presente Disposición Administrativa, no será exigible la presentación de la Tarja como documento adjunto a la Declaración de Mercancías ante las aduanas de Acajutla y del CIEX. En el caso de los documentos de recepción que sean generados posterior al vaciado de los contenedores consolidados, se seguirá requiriendo el documento (Nota de Tarja).

La información del estado del proceso de despacho y las intervenciones de las demás entidades que intervienen en las operaciones de importación, será publicada en el sitio <http://cepaweb.cepa.gob.sv/RedSV/>, con la finalidad que los usuarios puedan conocer si sus mercancías han culminado con el proceso de despacho.

## VII. DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS

El Servicio Aduanero autorizará la presentación de la Declaración de Mercancías Anticipada en la Ventanilla Única ubicada en el Banco Central de Reserva de El Salvador (CIEX), la cual será procesada únicamente con la presentación de documentos originales, en la que deberá consignarse el Manifiesto de Carga, número(s) de contenedor(es) y Conocimiento de Embarque transmitido electrónicamente de forma previa por las agencias navieras. La Declaración de Mercancías siempre será transmitida hacia la Aduana Marítima de Acajutla.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Comutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183  
Sitio Web: [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv) correo electrónico: [usuario.dga@mh.gob.sv](mailto:usuario.dga@mh.gob.sv)



CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

**EL SALVADOR**

UNÁMONOS PARA CRECER

Una vez presentada la Declaración de Mercancías de forma anticipada, efectuada la descarga y escaneo del contenedor, podrá solicitarse la selectividad con una impresión o copia de la DM, en el Puerto de Acajutla o en la misma Ventanilla Única.

### VIII. RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE MERCANCIAS PARA SELECTIVO

Quando los contenedores hayan sido descargados del buque y culminado su proceso de recepción en el Puerto de Acajutla, podrá solicitarse selectividad en la Delegación de Aduana ubicada en la Ventanilla Única del Banco Central de Reserva de El Salvador (CIBEX). Esta operación también podrá ser realizada en el Puerto de Acajutla.

También podrán presentarse en la Ventanilla Única para selectividad, declaraciones de mercancías de desprendimientos de declaraciones de depósito (IM-7) que estén dentro del plazo de vigencia otorgado por este régimen aduanero.

De generarse la selectividad roja (verificación inmediata), la inspección de las mercancías será realizada en el Puerto de Acajutla, debiendo el importador a través de su Agente de Aduanas o Apoderado Especial Aduanero, poner a disposición las mercancías para su inspección.

### IX. PROCESO DE DESPACHO DIRECTO

El "Despacho Directo", consiste en la liberación de los contenedores de mercancías en el mismo momento del arribo, sin ingresar a los patios administrados por CEPA y posterior al escaneo.

Para poder aplicar a dicho despacho deberá cumplirse con las siguientes condiciones:

- a) Que los importadores presenten de forma anticipada (previa) la Declaración de Mercancías, de conformidad a lo regulado en el romano VII) de la presente Disposición.
- b) Solicitud de la naviera ante la Autoridad Aduanera, un día antes del arribo del buque, detallando el número del contenedor y agregando los datos de la Declaración de Mercancías que ampara las mismas.
- c) Que el conductor espere el veredicto de la Inspección No Intrusiva.
- d) Que emitido el resultado, el conductor solicita el selectivo a la Declaración de Mercancías con la copia de la declaración presentada de forma previa.

A los contenedores que tengan Declaración de Tránsito, se les generará selectividad posterior a la descarga y el escaneo de los mismos.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183  
Sitio Web: [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv) correo electrónico: [usuario.dga@mh.gob.sv](mailto:usuario.dga@mh.gob.sv)



CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

**EL SALVADOR**

UNÁMONOS PARA CRECER

La selectividad de las declaraciones de mercancías será realizada posterior a la descarga y el escaneo de los contenedores; tanto las presentadas de forma anticipada en el CIEX, como las presentadas directamente ante la Aduana Marítima de Acajutla.

Una vez iniciada la descarga de los contenedores del buque en el que arriban, la Autoridad Aduanera ya no aprobará solicitudes de despacho directo.

## X. EXCEPCIONES

Se excluyen del proceso de Despacho Directo y de presentación en la Ventanilla Única:

- Los contenedores con carga consolidada (Less Container Load o LCL) transmitidos por la naviera con Conocimiento de Embarque Master.
- Las mercancías que han sido descargadas en las bodegas de CEPA, Puerto de Acajutla.
- Declaraciones de mercancías de desprendimientos de declaraciones de depósito con plazo vencido.
- Mercancías caídas en abandono tácito.
- Importaciones de encomiendas familiares.
- Graneles y carga que no arribe en contenedores.
- Vehículos nuevos que no arriben en contenedores.

## XI. TRANSITORIO

Los contenedores recibidos antes de la entrada en vigencia de la presente Disposición, seguirán el proceso anterior.

## XII. VIGENCIA

La presente Disposición Administrativa entrará en vigencia a partir del 29 de agosto de 2016.

Ilopango, 19 de agosto de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD



**Carlos Alfredo Carivo Sandoval**  
Director General de Aduanas

DOP/UINI/UOEA/UPGC



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183  
Sitio Web: [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv) correo electrónico: [usuario.dga@mh.gob.sv](mailto:usuario.dga@mh.gob.sv)

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

